



LICITACIÓN PRIVADA N° 137/23

MOTIVO: renovación de licencia Fortinet

APERTURA: 18/08/23

HORA: 9.30hs

EXPTE. N° 4130 – 9204/23

PRESUP. OFICIAL: \$10.285.000,00

El presente pliego consta de la siguiente documentación:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales
2. Pliego de Cláusulas Particulares
3. Carta de Presentación
4. Planilla de Constatación de Datos - Declaración Jurada
5. Planilla de cotización

LICITACIÓN PRIVADA
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES Y NORMAS LEGALES
OBJETO DEL LLAMADO

ART. 1º - Llamase a Licitación Privada para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares de este pliego.

ART. 2º - El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Tribunal de Cuentas, por la Ordenanza General vigentes en la materia, por el Pliego General de Condiciones y el Pliego de Condiciones Particulares. Supletoriamente y en todo lo que no está previsto en las normas enunciadas precedentemente, serán de aplicación los principios establecidos en los Códigos Civil y de Comercio.

ART. 3º - Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las Autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomará en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas, únicamente en mano, en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia después de la fecha de apertura, serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.

ART. 4º - Las observaciones, reclamaciones o consultas que los proponentes deban hacer con respecto a las bases de la licitación, deberán efectuarlas por escrito, con antelación a la fecha de apertura. El organismo licitante evacuará las consultas por medio de circular, que hará llegar a todos los postulantes que hubieren retirado los pliegos antes de la apertura.

ART. 5º - La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, ampliaciones o correcciones los que deberán ser resueltos en el tiempo que establezca la notificación. Sin perjuicio de ello, el oferente deberá tener en cuenta que la omisión total o parcial de cualquiera de los requisitos establecidos en el pliego, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ART. 6º - Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna.

ART. 7º - Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada y sellada por el proponente y se entregarán conforme a lo determinado en el artículo 3º del presente pliego.

ART. 8º - La presentación de las propuestas se efectuará en original retirado en la Dirección de compras, en un solo sobre, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente y que llevará como única leyenda, lo siguiente:

- N° de Licitación, expediente, etc.
- Fecha de apertura de Licitación.
- Hora de apertura de Licitación.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el firmante, para que tengan validez.

Las omisiones parciales o totales de documentación que no sea considerada esencial, con los defectos formales en la presentación y no ameriten el rechazo de la oferta, podrán ser subsanados en los días subsiguientes al de la apertura, previo al dictado del decreto de adjudicación.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

Asimismo queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evolución de las ofertas hasta su comunicación, sea de precalificación o pre adjudicación.

La presentación de ofertas, significa el pleno conocimiento y aceptación, por parte del oferente, de las cláusulas particulares y generales.

DOMICILIO

ART. 9º - Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a los Tribunales Ordinarios a los que corresponde a la jurisdicción del organismo licitante.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ART. 10º - Las ofertas deberán contener como mínimo lo solicitado en las cláusulas particulares.

ART. 11º - Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la oferta, a la presentación de la misma, cinco (5) % del presupuesto oficial.
- b) De la adjudicación, dentro de los diez (10) días de recibida la notificación correspondiente: diez (10) % del valor de lo adjudicado.
- c) De contra garantía, antes de percibir el anticipo; por el equivalente de los montos que recibirá el adjudicatario como anticipo, en las contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales adelantos.

FORMAS DE GARANTÍA:

ART. 12º - Las garantías a que se refiere el artículo 11º podrán constituirse en alguna de las siguientes formas a opción del oferente o adjudicatario:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal, el que será a su vez, depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires acompañando la boleta pertinente.

b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, giro postal o bancario. En caso de optarse por el cheque, el mismo no podrá ser de pago diferido.

c) En títulos de deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o Provincial o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, aforados a su valor nominal y siempre que se coticen oficialmente en Bolsas de Comercio. Los Intereses que devengaren estos valores pertenecerán a sus depositantes.

En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare, si se liquidaran bajo el par.

d) Mediante fianza bancaria constituyéndose el fiador como deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, (previa verificación por parte de la autoridad municipal).

e) Con seguro de caución, mediante pólizas, extendidas a favor de la dependencia licitante, emitidas por cualquiera de las aseguradoras oficiales o privadas que actúen en el territorio nacional, que cuenten con la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las garantías otorgadas en valores según inciso a), b) y c) no darán derecho a solicitar intereses ni actualización.

Todos los comprobantes de las garantías constituidos serán reservados en cajas o lugares de seguridad del organismo licitante hasta su devolución.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

ART. 13º - Serán devueltas de oficio:

a) Las garantías de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del período de validez de oferta. En el caso de los incisos a) y b) del artículo 12º, el oferente presentará una nota de devolución en la Dirección de Compras, acompañado de las fotocopias del depósito (y de

corresponder, del cheque) efectuado, la cual a su vez le dará traslado a la Contaduría Gral., para que emita la orden de pago por la devolución requerida.

b) La garantía de oferta del adjudicatario, será devuelta –mediante la solicitud por escrito- en el momento de la entrega de la orden de compra, toda vez que éste haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato requerida.

El licitante podrá perder su garantía de oferta, cuando:

- Retire su oferta durante el período de validez de la misma.
- En caso de serle otorgado el contrato, no proceda dentro del plazo estipulado a firmar el mismo o a proporcionar la garantía de cumplimiento de contrato requerida.

La fianza bancaria o en su caso la Póliza de Seguro de Caucción, deberán cumplimentar las disposiciones de la Resolución N° 17047 y Circular N° 1720 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y los Decretos provinciales correspondientes que atañen a la misma, todo ello bajo pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 6021 y su reglamentación.

c) Las garantías de adjudicación dentro de los noventa (90) días de cumplido el contrato.

• Riesgo a cubrir: la garantía de cumplimiento de contrato cubrirá la penalidad por rescisión por culpa del contratista, según lo establecido en el presente pliego, así como todas las obligaciones por eventuales incumplimientos a cargo del contratista y derivadas de la ejecución del contrato, incluidos vicios de todo tipo y responsabilidad profesional si existiere. Esta garantía no significa limitación alguna en la responsabilidad personal del contratista.

d) Las contra-garantías, dentro de los sesenta (60) días de haberse entregado la totalidad del suministro.

PLAZOS

ART. 14° - Los plazos, de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido sobre el mantenimiento de las propuestas, la Comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

MUESTRAS

ART. 15° - La exigencia de presentar muestra estará determinada en las cláusulas particulares. Si no se hace mención de ello será facultativo del oferente su presentación.

OFERTA DE IMPORTACIÓN

ART. 16° - Además de lo indicado en el artículo 10°, cuando las cláusulas particulares permitan ofertas de productos a importar, la cotización deberá hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En pesos argentinos.

b) Las cotizaciones se efectuaran en condición FOB puerto de origen, salvo que se autorizara condición CIF, puerto argentino, el valor del seguro deberá cotizarse en pesos, separadamente del valor de la mercadería.

c) Se ajustarán a las disposiciones que sobre la materia establezcan las autoridades competentes, vigentes a la fecha de apertura de la licitación. La gestión correspondiente a la liberación de derechos aduaneros, gravámenes, recargos, etc., estará a cargo del adjudicatario.

d) Los plazos de entrega se contarán a partir de la fecha de recepción de la carta de crédito por parte del beneficiario o de acuerdo a la modalidad que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

e) Cuando la mercadería adquirida deba ser instalada y a recibir en funcionamiento se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares los plazos necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.

FORMACIÓN DE LA OFERTA:

ART. 17° - El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por parte de lo solicitado. También podrá hacerlo por parciales de renglones cuando así lo admita el Pliego de Condiciones Particulares.

DEFECTOS DE LA OFERTA:

ART. 18° - No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser la falta de totalización de cada renglón o del importe general de la propuesta u otras imperfecciones que no impidan su comparación con las demás ofertas.

ERRORES DE COTIZACIÓN:

ART. 19° - Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como válido.

En caso de error evidente, debidamente comprobado a juicio de la dependencia licitante, se desestimará:

- a) La oferta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.
- b) La adjudicación: con la pérdida del dos (2) % del valor adjudicado si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado de la adjudicación. Vencido el mismo perderá todo derecho.

RECHAZO DE OFERTAS:

ART. 20° - Serán rechazadas automáticamente, las ofertas que:

- a) No estén firmadas al pie en todas sus fojas por el oferente o su representante legal debidamente autorizado.
- b) Cuando carecieran de garantía de oferta o si fuera insuficiente
- c) Tengan raspaduras o enmiendas sin salvar, la no presentación del pliego original, según lo prescrito en el artículo 8°.
- d) Copia del Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (en el caso de las sociedades se deberá presentar de los miembros que componen su Directorio). Vigente al día de la apertura de la presente licitación. No se aceptará constancia en trámite.
- e) Para el caso de no contar con el certificado fiscal para contratar vigente al día de la apertura de la presente licitación, las ofertas quedarán condicionadas a la CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO. Hecha la consulta, si la firma oferente registrara incumplimientos ante Afip, contará con dos días hábiles para su regularización. Transcurrido dicho período y de persistir la irregularidad, la oferta será rechazada automáticamente.
- f) Las determinadas en el pliego de cláusulas particulares.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTAS

ART. 21° - El Intendente podrá rechazar todas las propuestas y él o la persona en quien delegue tal facultad podrán adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

Tanto el rechazo de todas las propuestas, como la adjudicación parcial deberán estar debidamente fundados, y contar con la intervención del Departamento Legal.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

ART. 22° - Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, excepto en la normativa vigente.

IGUALDAD DE PRECIOS:

ART. 23° - En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos (2) ó más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

ART. 24° - El precio total es el que la Municipalidad pagará al adjudicatario por la totalidad trabajos y/o provisiones y/o servicios comprendidos en el objeto de la licitación. Se encontrará incluido en el precio del contrato el I. V. A. (Impuesto al Valor Agregado) y todo otro impuesto que deba pagar el adjudicatario en virtud de este contrato o por cualquier otra razón conexas, dispuesta en el Pliego de Condiciones Particulares.

PAGO DE FACTURAS

ART. 25° - Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial, realizada según se establezca en las cláusulas particulares, se presentarán en la Comuna, en el Área requirente, conjuntamente con la orden de compra y las constancias de recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

COMUNICACIÓN DE LAS PREADJUDICACIONES E IMPUGNACIONES:

ART. 26° -Esta notificación, no tendrá, respecto de los pre adjudicatarios, efecto jurídico alguno.

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la adjudicación dentro del término que fijen las cláusulas particulares. La providencia o no de las impugnaciones será por la autoridad competente para aprobar la contratación, con intervención del departamento legal, antes de la adjudicación definitiva.

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

ART. 27° - Aprobada la adjudicación por la autoridad competente, ésta será notificada mediante comunicación telefónica, a los efectos de la presentación de la garantía de adjudicación, en la Dirección de Compras , la cual procederá a entregar la respectiva orden de compra contra la recepción de dicha garantía.

ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

ART. 28° - Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el contrato.

RECEPCIÓN DEFINITIVA:

ART. 29° - A los efectos de la conformidad definitiva, deberá procederse previamente a la computación de los elementos con las especificaciones del pedido y en su caso, con los resultados de los ensayos, pruebas o análisis que fuera necesario realizar para determinar si el material entregado se ajusta a lo requerido.

La conformidad definitiva se acordará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea la realización de pruebas, ensayos o análisis, en cuyo caso no podrá superar los veintiún (21) días.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios reprobatorios los que se presumirán existentes al tiempo de la entrega de los elementos o mercaderías.

En todos estos casos la oficina actuante deberá presentar el informe correspondiente según el caso.

PENALIDADES:

ART. 30° - Por desistimiento de oferta: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida del uno (1) % del total de la oferta o del valor proporcional si el desistimiento es parcial.

ART. 31° - Por no integración de la garantía de adjudicación: La no integración de la garantía del contrato dentro del plazo previsto en el artículo 11° b), ocasionará la rescisión del contrato, con la pérdida del total de la garantía de oferta, la que se ejecutará automáticamente.

ART. 32° - Por mora en las entregas: Las prórrogas concedidas con excepción de las que obedezcan caso fortuito o fuerza mayor, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, equivalente al uno (1) % del valor de lo entregado fuera del término contractual, por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3).

Cuando se trate de provisiones que provean entregas diarias de víveres u otros artículos perecederos, se aplicará una multa del uno (1) % directo del valor de los elementos o efectos no entregados, con rescisión del contrato si el incumplimiento supera los tres (3) días.

ART. 33° - Rescisión: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueran entregados de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial.

Ello ocasionará la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa correspondiente.

ART. 34 - Afectación de multas: Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, y que estuvieran reconocidos o liquidados para su pago.
- b) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- c) A la correspondiente garantía.

ART. 35 – Fondo de reparo : Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5) por ciento como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como fondo de reparo.

Este depósito podrá ser constituido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 6°. Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones de la contratación, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

DISPOSICIONES VARIAS:

ART. 36° - Serán por cuenta del adjudicatario cuando correspondan, los siguientes gastos:

a) CAAITBA. LEY 13753: Conforme a lo determinado por la CAAITBA (Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Prov. de Bs. As.), el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 12490 art. 26° inc. i –modificado por ley 13753, “en toda obra pública, mediante contrato con terceros por la Pcia. de Bs. As., los Municipios y los Entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por la encomienda de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrollada por profesionales contemplados en esta Ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el Estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista...”. Los aportes deberán ser abonados por la contratista y por el representante técnico y los tiques expedidos por la Caja, conforme lo dispuesto por los art. 31° y 32° de la Ley, con las boletas de pago correspondientes, calculados sobre los honorarios que surjan del monto básico del contrato y los adicionales si los hubiere, serán presentados en la Contaduría Gral. del Municipio de San Miguel.

- b) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad.
- c) Los que especialmente se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Todo otro gasto atinente.

ART. 37° - Aplicación leyes de compra nacional y/o provincial: Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el Régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ART. 38° - Contratación Veteranos de Malvinas: De acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 42/2004 del H.C.D., se establece que las empresas adjudicatarias, deberán dar prioridad, cuando las condiciones del servicio se lo permitan, a la contratación de ex combatientes veteranos de la guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, con domicilio real en el Partido de San Miguel.



LICITACIÓN PRIVADA N° 137/23

APERTURA: 18/08/23

HORA: 09.30hs

EXPTE. N° 4130 – 9204/23

PRESUP. OFICIAL: \$10.285.000,00

CLÁUSULAS PARTICULARES

ART.1°- Objeto: La presente Licitación Privada tiene por objetivo la renovación de licencia Fortinet – sistema de control de navegación de internet, dependiente de Coordinación de Gabinete – Subsecretaría de Modernización de la Municipalidad de San Miguel, los cuales serán provistos a requerimiento del Municipio, según planilla de cotización adjunta.

ART.2°- Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días, vencido el plazo establecido las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas en igual plazo del exigido inicialmente. El oferente deberá notificar por escrito (antes del vencimiento del plazo inicial), a la autoridad municipal, la voluntad de no prorrogar dicha ampliación; de lo contrario el plazo se renovará automáticamente.

ART.3°- Condición de pago: inmediato, dentro de los 30 días de la fecha de su correspondiente factura

ART. 4°- Presentación de las ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en un sobre cerrado, sin membrete, en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del P. C. G.

4.1 el contenido del sobre estará organizado de tal forma que permita identificar fácilmente la documentación presentada, citando en cada una de ellas a que número de inciso refiere, para esto se deberá respetar el orden establecido a continuación:

- a) **Pliego original** de Condiciones Generales y Particulares firmados retirado en la dirección de compras y sellados en todas sus fojas.
- b) Documento de garantía de acuerdo a lo exigido en los artículos 11° y 12° del P. C. G. y 14° del P.C.P.
- c) Planilla de cotización, con precio unitario y total en pesos, por renglón, expresado en números. Importe general de la propuesta en pesos, expresado en números y letras.
- d) Carta de presentación según modelo adjunto al presente pliego.
- e) Copia del Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (en el caso de las sociedades se deberá presentar de los miembros que componen su Directorio). Vigente al día de la apertura de la presente licitación. No se aceptará constancia en trámite.
- f) Print de pantalla de la situación fiscal del oferente según Resolución General 4164. E/2017 Afip. condicionada a la consulta on line.

RECHAZO DE LAS OFERTAS ART 20° PCG Y ART ° 18 PCP

ART.5°- Forma de cotización: Los oferentes están obligados a cotizar sus precios en la “Planilla de cotización” adjunta al presente pliego debiendo especificar marcas y/o similar; ó en su defecto en planilla sistematizada de la Empresa oferente, siempre y cuando respete todos los datos requeridos en la “Planilla de cotización” emitida por el Municipio. Dicha cotización deberá efectuarse por ítem completo y valor unificado para todos los ítems. Teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor

final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como “Consumidor Final”. **NO SE ACEPTAN ALTERNATIVAS**

ART.6°- Precios: Con respecto a los centavos, los mismos deberán estar expresados sólo con dos décimos, a los efectos de evitar inconvenientes de ajustes por redondeo.

ART.7°- Pre Adjudicación: La pre adjudicación sugerida, se efectuará a través de la Unidad Ejecutora, y recaerá sobre el oferente que, a criterio de la citada, cumplimente con lo exigido. **Se adjudicará por mejor oferta global total**

ART.8°- Multas por incumplimiento: Por tratarse de un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades municipales, el incumplimiento del mismo por parte de la empresa adjudicataria, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- **8.1** 1^{er} incumplimiento: Multa del 10% de la facturación mensual.
- **8.2** 2^{do} incumplimiento: Multa del 20% de la facturación mensual.
- **8.3** 3^{er} incumplimiento: Rescisión del contrato con pérdida de la garantía de adjudicación. Los importes resultantes de las multas serán deducidos de las facturas pendientes de pago existentes en el Municipio.
- **8.4** Excepciones: no se aplicarán penalidades establecidas si el incumplimiento de las obligaciones se debiera a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado ante las autoridades municipales, mediante documentación justificatoria dentro de las 24 horas de producido el hecho

ART.09°- Plazo de entrega: inmediato, de la recepción de la orden de compra.

ART.10°- Resolución de la orden de compra: Será causal de resolución de la orden de compra con pérdida del depósito de garantía:

- **10.1** Haber llegado al 3^{er} incumplimiento a que hace referencia el Art.10.3°, del P .C .P.
- **10.2** Transferir o ceder el contrato sin previo consentimiento de la Municipalidad.
- **10.3** La solicitud judicial de concurso preventivo ó la declaración de quiebra.
- **10.4** Disolución de la Sociedad.
- **10.5** Las demás cláusulas establecidas en este pliego de bases y condiciones y normas legales vigentes, que rigen en la materia, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía de contrato de todos los perjuicios que ocasione a la Municipalidad a causa del nuevo contrato que se celebre, a los efectos de la continuidad del servicio por la ejecución de éste, por la administración o cualquier otro motivo. Además si la Municipalidad considera conveniente, podrá, a los fines de asegurar la continuidad y regularidad del servicio, disponer de los elementos afectados al mismo, para su prestación, previa evaluación de los mismos. En los casos en que la responsabilidad del adjudicatario exceda el monto de los depósitos de garantía, la misma podría hacerse efectiva sobre los equipos, si los hubiera, la que se retendrá al efecto, pudiendo también aceptarse los créditos del adjudicatario con la Municipalidad.

ART.11°- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel: El oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel.

ART.12°- Domicilio Legal: Para los oferentes cuyo domicilio legal esté fijado fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en caso de resultar adjudicatarios, deberán fijar domicilio legal en ésta, dentro de las 96 horas de recibida la orden de compra y notificar por escrito a la Dirección de Compras el nuevo domicilio legal.

ART.13°- Garantías: Con respecto a las garantías,

- **13.1 De Oferta 5% y** además de las especificadas en los artículos 11° y 12° del P. C. G., también será aceptado el Pagaré a la vista, con la cláusula “SIN PROTESTO”, suscrito por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- **13.2 De Adjudicación 10%:** Rigen las previstas en el artículo 12° del P.C.G. La garantía de adjudicación deberá ser presentada contra entrega de la orden de compra.

ART.14°- Devolución de las Garantías: Rige lo determinado en el artículo 13° del P. C. G.

ART.15°- Impugnaciones – caución para impugnaciones: Para formular impugnaciones a las propuestas los oferentes tendrán dos (2) días hábiles posteriores a la apertura, para iniciar el expediente. Para la viabilidad, el oferente deberá

depositar en la Tesorería General un valor equivalente al diez (10) % del Presupuesto Oficial, acompañando copias del mismo en su presentación. Dicho depósito será reintegrado al recurrente, sólo en caso que la impugnación prospere.

ART.16°- Situación fiscal: Rige la **“Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales”** implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16. Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

16.1 Se solicita que los oferentes antes de hacer su presentación verifiquen su sistema de cuentas tributarias.

ART.17° - Multas: Rigen las especificadas en el P. C. G (Penalidades), y las especificadas en el artículo 10° del P. C. P.

ART.18° - Rechazo De Las Ofertas: Además de las establecidas en el art. 20° del P.C.G.,

18.1 La oferta quedará condicionada al resultado que se obtenga de la consulta on-line por parte del Municipio sobre la existencia o no de incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

18.2 En caso de no estar activas las herramientas informáticas, esta consulta será realizada en el momento oportuno.

18.3 Hecha la consulta, si la firma oferente registrara incumplimientos ante Afip, contara con dos días hábiles para su regularización. Transcurrido dicho período y de persistir la irregularidad, la oferta será rechazada

18.4 **La no presentación del pliego original**, retirado en la Dirección de compras.

18.2 Los oferentes están obligados a la cotización de la totalidad de los ítems, y por la cantidad total de cada uno de ellos, no aceptándose su parcialización, para cada planilla de cotización. Procediéndose al rechazo de la oferta para aquellas planillas que no fueran cotizadas en su totalidad, como así tampoco se aceptarían los reemplazos por cotización alternativas.

ART.19° - Orden de prelación: Para todos los efectos, se establece como orden de prelación las cláusulas particulares sobre las Cláusulas generales, en caso de discordancia o modificaciones entre sí.

LICITACIÓN PRIVADA N° 137/23
CARTA DE PRESENTACIÓN

El oferente deberá adjuntar una carta de presentación en carácter de declaración jurada en hoja con membrete de la empresa conforme al siguiente modelo:

San Miguel,..... de de

Sr. Intendente Municipal
Dr. Jaime Méndez
Municipalidad de San Miguel

De nuestra mayor consideración:

En Relación a la presente Licitación N°..... /23, para “.....
.....” (Nombre del firmante),
(D.N.I)....., representante legal de (Nombre de la empresa)
.....; que constituye domicilio real
en....., y legal en
..... garantiza la veracidad y la exactitud de todas sus manifestaciones,
en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la
Autoridad de Aplicación a requerir las informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a
organismos oficiales y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. Declaramos:

- a) Someternos a los Tribunales Ordinarios que corresponden a la jurisdicción del organismo licitante.
- b) No tener litigios pendientes. (En caso de tenerlos detallar las partes del mismo y del monto reclamado), como así tampoco ninguno de los oferentes o integrantes de la sociedad y de su órgano directivo están incursos en procesos de quiebra o concursos preventivos, ni tienen en trámite procesos judiciales o administrativos, sentencias judiciales o sanciones administrativas, que puedan tener como consecuencia previsible ejecuciones o a la inhibición general de bienes.
- c) No estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades indicadas en el presente pliego, haciendo constar además, que no tenemos juicios pendientes con la Municipalidad de San Miguel u otros Municipios bonaerenses, y/o la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado. (En el caso de estarlo indicar el importe comprendido en el pleito y su objeto).
- d) Las Instituciones bancarias con las que operamos son: (banco, tipo y n° de cuenta)
..... y
autorizamos a la Municipalidad de San Miguel a pedir referencias económicas financieras a las mismas.
- e) Estamos inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel bajo el número....., y declaramos contar con la documentación actualizada al día de la fecha.

LICITACIÓN PRIVADA N° 137/23
PLANILLA DE CONSTATAción DE DATOS

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
-----------------------	--

DOMICILIO COMERCIAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO LEGAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO REAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD. POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

GARANTÍA	TIPO Y N°	IMPORTE

N° C.U.I.T.	N° INGRESOS BRUTOS	N° CONVENIO MULTILATERAL

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA COMUNA.	N°	EXPEDIENTE N°

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente, son auténticos, así como también haber tomado conocimiento de lo determinado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, de la presente Licitación Privada, y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Firma	
Aclaración	
Sello	

Especificaciones Técnicas

Licencias Fortinet FC-10-F6H0E-950-02-DD Protección Unificada contra Amenazas (IPS, Protección Avanzada contra Malware, Control de aplicaciones, URL, DNS y Filtro de Video, Servicio Antispam y FortiCare Premium).

- **Número de Serie FG6H0E5819903350 Product Model FortiGate 600E**
- **Número de Serie FG6H0E5819902215 Product Model FortiGate 600E**

Plazo de prestación del servicio, para las 2 licencias:

- 12 servicios.